

**MUNICIPIO DE SABANETA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB**  
**RESOLUCIÓN NO 2024002781 DEL 18 DE ABRIL DE 2024: "POR MEDIO DE LA CUAL**  
**SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO"**



1033-25-06-09

La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley y demas normas concordantes y afines, y ,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

Que, se intentó notificar personalmente a HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ, identificado(a) con documento No. 71.260.823, sin embargo, por motivos de no aportar dirección alguna o aportar dirección incorrecta, o incumplir con su deber de actualizar los datos personales a sabiendas de que es una obligación legal no fue posible hacerlo.

Que, debido a lo anterior, y a pesar de haberse intentando establecer la dirección del señor HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ, identificado(a) con documento No. 71.260.823, para efectos de garantizar el debido proceso se hace necesario notificar la(s) Resolución(es) N° 2024002781 del 18 de abril de 2024, mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta, fijado el 27-5-2024 y desfijado el 5-6-2024.

Se hace saber que contra la Resolución No. 2024002781 del 18 de abril de 2024, procede el recurso de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, Se advierte que esta notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al quinto día de publicación en la página Web del Municipio.

Se anexa copia del acto en mención.

**PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**  
Secretaria de Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Municipio de Sabaneta

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fecha: 27-5-2024

Hora: 8:00 am

Se fija la(s) resolución(es) No. 2024002781 del 18 de abril del 2024, "**POR LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE L EDUCACION SUPERIOR TODOS A LA U**", al señor (a) HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ, identificado(a) con documento No. 71.260.823, por el término de cinco (5) días hábiles, en la página web del municipio de Sabaneta [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) - link notificaciones electrónicas.



**PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**

Secretaria de Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Municipio de Sabaneta

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Fecha: 5-6-2024

Hora: 8:00 am

Se desfija la(s) resolución(es) No. No. 2024002781 del 18 de abril del 2024 "**POR LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE L EDUCACION SUPERIOR TODOS A LA U**", al señor (a) HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ, identificado(a) con documento No. 71.260.823,, **luego de permanecer por el término de cinco (5) días hábiles**, en la página web del municipio de Sabaneta [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) - link notificaciones electrónicas.



**PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**

Secretaria de Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Municipio de Sabaneta

Proyectó: \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024002781**  
**18-04-2024**

**“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UN CRÉDITO EDUCATIVO.”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA:**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y el Decreto Municipal N°179 del 31 de julio de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823** fue seleccionado como beneficiario al programa de educación superior denominado “Todos a la U”, con el fin de acceder a la FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA para cursar el programa CONTADURIA PUBLICA.

Que, una vez analizada la documentación suministrada por el joven **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823**, el Comité Técnico Operativo del fondo, aprobó y legalizó el crédito para que ingresara en el programa de “Todos a la U”.

Que, al consultar el sistema de información de la Secretaria de educación y Cultura de Sabaneta, se evidenció que el joven **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823**, accedió al beneficio donde se le financió sus semestres académicos en la carrera de CONTADURIA PUBLICA, según reporte de las renovaciones del programa y los desembolsos hechos por la Secretaría de Educación y Cultura.

Que uno de los requisitos para continuar con el beneficio de “Todos a la U”, el estudiante debe legalizar y cancelar el 10% del valor del semestre vencido y presentar las planillas de servicio social según el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, artículo 38° que reza: **“REQUISITOS PARA LA RENOVACION DEL BENEFICIO” Literal d) “PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL”** *El estudiante beneficiario debe cumplir con el requisito de la prestación del servicio social en los términos establecidos en el presente acuerdo.*

Que, adicionalmente según el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, en su artículo 40° dice: **“CONDONACION DEL CREDITO”**: *En todos los casos del crédito otorgado será condonable en un noventa por ciento (90%) con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Cancelación del 10% por ciento del costo de la matrícula para cada periodo académico.*
2. *Prestar 120 horas de servicio social comunitario por cada periodo académico cumpliendo con lo establecido en el presente acuerdo para el servicio social.*



3. Terminar los estudios y obtener el título

4. Presentar la solicitud de condonación en los tiempos establecidos en el reglamento del fondo.

Que, el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, en su Artículo 63° reza:” **DEFINICION DEL SERVICIO SOCIAL**” *El servicio social es entendido como toda actuación en beneficio del interés general, dirigido al desarrollo de las comunidades que permite el crecimiento integral del estudiante beneficiario del fondo.*

Que, el 09 de julio de 2020 el joven **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ**, solicita una prórroga para presentar el servicio social, dándosele respuesta con el radicado N°2020029123 del 16 de julio de 2020, donde se le indica que el servicio social se debe presentar a partir del tercer semestre académico, siendo este fundamental para el desarrollo del programa, se le indica además que si cuenta con un lugar para cumplir con este requisito nos lo podría dar a saber y de esta manera no dejar acumular las horas a prestar para condonar el Crédito Educativo.

Que, el joven **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823** no allegó otra información que rindiera cuenta de situaciones especiales para no iniciar el proceso del servicio social y así condonar su beneficio en el crédito educativo.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto según el Artículo N°42 del Decreto reglamentario N°179 del 31 de julio de 2018 establece “**LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CRÉDITO**” se suspenderá de forma definitiva por las siguientes causales: *c) el beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación entre otras causales.*

Que, adicionalmente y en base al Artículo 43° del Decreto N° 179 de 2018, indica: “**LA CONDONACION**”: *En todos los casos el crédito otorgado podrá ser condonado en un noventa por ciento (90%) sobre el total de los valores girados cada periodo académico, con el cumplimiento de los siguientes requisitos.*

1. Terminar los estudios y obtener el título
2. Servicio social comunitario
3. Amortización del crédito

Que, según lo expuesto anteriormente, el beneficiario **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823** deberá cancelar el crédito otorgado, correspondiente al desembolso realizado por el Municipio de Sabaneta a la Institución de Educación Superior o Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano.

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el beneficio al joven **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823**, conforme a lo



mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, Acuerdo Municipal N°08 de 2018 y Decreto reglamentario N°179 del 31 de julio de 2018 que establece "**LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CRÉDITO**" literal c) el beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación entre otras causales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez notificada la presente Resolución, la Dirección de Cobertura Educativa remitirá a la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura con el respectivo expediente de la beneficiaria para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario del crédito, **HERNAN DARIO GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.260.823**, deberá presentarse en la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura para pactar la forma de pago de los semestres pagados por la administración municipal y cierre del crédito educativo, en el término de 10 días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, Artículo 76 Ley 1437.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Revisó: VIVIANA CAROLINA GARCIA GARCIA  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA